

Nombre:	Políticas para la gestión y uso de software en equipos institucionales		Código:	UADY-GTI-03-REV00
Fecha de creación:	16/03/2021	Fecha de actualización:	16/03/2021	

Contenido

I. Objetivo General.....	2
II. Objetivos Particulares.....	2
III. Alcance.....	2
IV. Fundamentos legales e institucionales	2
V. Definiciones	4
VI. Implicaciones de uso ilegal del software.....	4
VII. Clasificación del software.....	5
VIII. Políticas.....	6
IX. Acciones derivadas del incumplimiento.....	8
X. Aplicación.....	9
Glosario.....	9

I. Objetivo General

Establecer un marco normativo para la administración del software en las computadoras que son propiedad de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).

II. Objetivos Particulares

- Establecer los lineamientos para la instalación y el correcto uso del software en las computadoras que son propiedad de la Institución.
- Establecer los lineamientos que apoyen en el cumplimiento de la normativa legal aplicable al uso de software.

III. Alcance

Todo software que se encuentre instalado y/o almacenado en las computadoras que son propiedad de la Institución.

IV. Fundamentos legales e institucionales

I. Marco Federal

a. Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA)

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras previstas en el artículo 13, Fracción XI, de la Ley y en virtud del cual se otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. En su Capítulo IV, del título IV la LFDA abarca los aspectos relativos a los programas de cómputo y bases de datos.

LFDA: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_010720.pdf

II. Marco normativo de la UADY

a. Acuerdo 14 de Rectoría del año 2019

Establece los lineamientos para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la Universidad y aplica, en consecuencia, a la adquisición de software y su licenciamiento.

Consejo Universitario:

http://www.consejo.uady.mx/pdf/actas/Acuerdo_numero_14_2019.pdf

b. Políticas Institucionales de Seguridad en Cómputo

Establece las medidas de índole técnico y de organización, necesarias para garantizar la seguridad de las tecnologías de información y de las personas que hacen uso de los servicios asociados a ellas, estas se aplican a todos los usuarios de la Universidad.

L-SG-CGTIC-04: [Políticas Institucionales de Seguridad en Cómputo](#)

c. Políticas para la Creación de Descripciones Técnicas de TI para licitaciones

Establece los lineamientos que permiten la correcta creación de descripciones técnicas, para que las dependencias de la Universidad puedan llevar a cabo las solicitudes de adquisición de Tecnologías de Información y Comunicación en el marco de los procedimientos de adquisición definidos por el Departamento de Adquisiciones y Patrimonio de la Universidad.

[Políticas para la creación de descripciones técnicas de tecnologías de información y comunicación](#)

d. Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán

Constituye el conjunto de leyes establecidas por la Universidad en el que se desglosa y explica quiénes conforman e integran la comunidad universitaria, definiendo de manera general su estructura y funcionamiento, así como sus derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones.

[Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán](#)

V. Definiciones

Licencia de Software: Contrato que tiene como base la propiedad intelectual y los derechos de autor, se lleva a cabo entre el desarrollador de un software y el usuario. En este se definen con precisión los derechos y deberes de ambas partes. Desconocer los términos y condiciones de una licencia, no exime de las consecuencias de utilizarlos incumpliendo sus términos.

Software de evaluación: Software propietario que requiere una licencia y que otorga un plazo de uso definido, con o sin limitaciones funcionales y que tiene como objetivo principal que el usuario evalúe su funcionalidad.

Uso ilegal de software: Comúnmente llamado *piratería de software*; se entiende como el uso diferente al determinado y autorizado por el creador en los términos de su licencia.

Incumplimiento de las políticas: Consiste en la abstención u omisión de las políticas integradas en el presente documento.

VI. Implicaciones de uso ilegal del software

Los riesgos asociados al descargar e instalar este tipo de software, ya sea en computadoras personales o del trabajo, son:

Problemas legales: Recibir una demanda legal, ya que se violan los derechos de la propiedad intelectual de la empresa que ha creado el programa.

Mal funcionamiento: Aumentar la posibilidad de que no funcione correctamente ocasionando problemas que se traducen en pérdida económica y de tiempo.

Seguridad: Poner en riesgo la integridad y privacidad de la información.

Acceso denegado a actualizaciones y mejoras: Impedir el acceso a las actualizaciones y mejoras que generalmente lanzan los programas con una licencia válida.

Soporte técnico: Imposibilitar el acceso al soporte técnico del fabricante y/o de la Institución.

VII. Clasificación del software

La clasificación del software atiende a su utilidad, usuario y origen de adquisición. Para fines de este documento se definen las siguientes clasificaciones:

- **Por licenciamiento**
 - **Software Propietario.** Se refiere a cualquier programa informático en el que los usuarios tienen condicionadas las posibilidades de usarlo, modificarlo o redistribuirlo (con o sin modificaciones) y cuyo código fuente se encuentra restringido.
 - **Software Libre.** Es aquel que una vez obtenido puede ser libremente utilizado, copiado, estudiado, modificado y redistribuido con la premisa de respetar el esquema de licenciamiento con el que fue liberado originalmente.
- **Por origen**
 - **Autoría propia.** Es aquel desarrollado por personal de la Universidad, con recursos de ésta y durante su jornada laboral, en esta clasificación también se incluye todo software desarrollado por un tercero contratado por la Institución para tal efecto.
 - **Comercial.** Es aquel distribuido por terceros y cuyo uso requiere del pago de una licencia.
 - **Comercial de distribución gratuita.** Es aquel distribuido por terceros y que su uso no requiere del pago de una licencia, pudiendo ser versiones básicas del software comercial con funciones limitadas.

VIII. Políticas

I. De la adquisición de software:

1. La planeación de la adquisición del software será realizada considerando los requerimientos de la dependencia, sus recursos económicos y tecnológicos, así como la clasificación referida en el apartado anterior.
2. La adquisición de software deberá realizarse con apego a los lineamientos que establece el Departamento de Adquisiciones y Patrimonio para cada proceso de adquisición institucional.
3. El usuario deberá consultar con el Administrador de Tecnologías de la Información (ATI) de su dependencia las condiciones específicas y requerimientos relacionados con la adquisición de licenciamiento de software existente en la Universidad.
4. El usuario y/o área de adquisiciones de la dependencia deberá informar al ATI cuáles son los **requerimientos** de software que serán solicitados antes de iniciar el proceso de planeación o solicitud de recursos de proyectos académicos.
5. El ATI deberá utilizar las plantillas de descripciones de software para identificar la información necesaria para adquirir o renovar un licenciamiento. Las plantillas se encuentran disponibles en las [Políticas para la creación de descripciones técnicas de tecnologías de información y comunicación](#).

II. De la instalación y operación del software:

a. Instalación:

1. La instalación de software en toda computadora que sea de acceso común y/o ubicada en un área de cómputo o de tecnologías o en áreas administrativas en las cuales se ejecuten sistemas institucionales, deberá realizarse por personal del área de TI de las dependencias.
2. La instalación de software deberá realizarse en cumplimiento de las Políticas de Seguridad en Cómputo de la Universidad.
3. Todo equipo que, por decisión del usuario, no se encuentre en el dominio INET y que requiera la instalación de software, quedará bajo responsabilidad de dicho usuario quien asume los riesgos e implicaciones que esto conlleva.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"

4. En cumplimiento con el contrato de licenciamiento Enterprise for Education Solutions (EES) que la UADY tiene con la empresa Microsoft, todo equipo que requiera la instalación del Sistema Operativo Windows incluido en el contrato, deberá contar con al menos una licencia válida de Windows 10 en su versión Home.
5. Las licencias para instalación y uso del conjunto de aplicaciones Microsoft Office 365 versión de escritorio, serán asignadas a los usuarios a través de la plataforma de administración.

b. Operación:

1. Todo software adquirido por la Universidad será para uso exclusivo de la misma.
2. En caso de presentarse una falla en el software, esta se deberá notificar al área de TI a través de los medios provistos para tal efecto.
3. Toda computadora que sea utilizada para trabajo de campo deberá conectarse trimestralmente a la RIUADY y el usuario responsable del equipo deberá notificar dicha conexión al área de TI de la Dependencia utilizando los medios provistos para tal efecto.
4. Toda vez definida la baja patrimonial de una computadora, ésta deberá ingresar al área de TI de la Dependencia para la desinstalación del software institucional y donde se deberá aplicar de alguna metodología de borrado seguro de la información.

III. Del control y la renovación de licenciamiento:

1. El área de TI de la Dependencia deberá generar y mantener un inventario de todo software instalado en sus computadoras, incluyendo la vigencia de su licenciamiento cuando sea el caso.
2. El resguardo del software adquirido, así como la documentación relacionada como licencias, manuales de usuario originales, certificados de autenticidad, términos de referencia y cualquier otro elemento que soporte la propiedad del software o su licencia de uso por parte de la Universidad corresponderá a:
 - **Área de Tecnologías de Información:** Todas las computadoras de acceso común tales como laboratorios, centros de cómputo y otros.
 - **Usuario:** Las computadoras que se encuentren bajo su resguardo.
3. De acuerdo con el control de la vigencia del licenciamiento adquirido, el ATI de la Dependencia en conjunto con las áreas usuarias llevará a cabo el análisis de pertinencia de renovación del licenciamiento.
4. Será responsabilidad del ATI de la Dependencia asesorar a sus usuarios con información técnica de los requerimientos de renovación de licenciamiento.

IX. Acciones derivadas del incumplimiento

1. Sobre el equipo

Las computadoras propiedad del personal, alumnos o visitantes que se encuentren conectadas a la RIUADY y sean identificadas con software que comprometa la seguridad o estabilidad de dicha red, serán bloqueadas.

2. Sobre los usuarios

Todo usuario al que se identifique incumpliendo las presentes políticas en los equipos de cómputo institucionales puede ser sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:

- **Notificación** del incumplimiento a la dirección de la Dependencia y a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación (GCTIC).
- **Desinstalación del software** que no cumpla con las políticas de gestión y uso de software.
- **Retiro del equipo asignado** para servicio del usuario.
- **Cancelación de cuentas** institucionales o veto de los servicios informáticos de la RIUADY.

X. Aplicación

La aplicabilidad y controles generales que se describen a continuación, atienden las necesidades, detallan el alcance y desarrollan los principios enunciados en el presente documento:

1. **Competencias:** La CGTIC, los ATI de las Dependencias y/o funcionarios designados son los responsables de definir y actualizar los procedimientos, guías y demás elementos que conduzcan a la efectiva aplicación de esta Política; de aplicar los controles previstos, proponer y tomar las medidas de corrección, así como de consolidar los reportes de información que aseguren el cumplimiento de los objetivos, alcance y las orientaciones expresadas en la Política.
2. **Situaciones no previstas:** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Vigente de la Universidad.

Glosario

RIUADY: Red Integral de la Universidad Autónoma de Yucatán

CGTIC: Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación

ATI: Administrador de Tecnologías de Información

Software: Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.

TI: Tecnologías de Información

Microsoft 365: Servicio basado en la nube que ofrece herramientas de colaboración y productividad incluyendo Office 365.

Usuario: Designa a la persona o personas que van a utilizar de manera directa un producto de software.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"

Participaron en la elaboración de este documento:

- MDGN. Alexander Canul Muñoz, CGTIC.
- LIS. Amado de Jesús Canté Cauich, CGTIC.
- LATI. Braulio Neri Rosales, CGTIC.
- MTI. Carlos M. Rosado Zumárraga, Facultad de Ciencias Antropológicas.
- MGTI. Daniel A. Kantún Vera, CIR Unidad Sociales.
- L.C.C. Gabriela Tamayo Ceh, Facultad de Matemáticas.
- L.C.C. Gavino de Jesús Díaz Silva, Facultad de Matemáticas.
- L.M. Jorge Raúl Carrillo Cabrera, CGTIC.
- LCC. Julieta Guzmán Casas, CGTIC.
- LI. Maribel Pérez Rodríguez, Auditoría Interna.
- MATI. Mario R. Gutiérrez Leal, CGTIC.
- LATI. Pedro A. Poot Flores, CGTIC.

Revisó

MATI. Mario R. Gutiérrez Leal
Responsable del Departamento de
Gestión y Gobierno de TI

Aprobó

M.T. Sergio A. Cervera Loeza
Coordinador General de Tecnologías
de Información y Comunicación